



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 05483-2008-PHC/TC
CALLAO
OSWALDO HUNDSKOPF EXEBIO
Y OTRO

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 13 días del mes de abril de 2009, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los Magistrados Mesía Ramírez, Beaumont Callirgos y Eto Cruz, pronuncia la siguiente sentencia

ASUNTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Carlos Alberto Comettant Torres y otros, contra la sentencia expedida por la Tercera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Callao, de fojas 193, su fecha 9 de setiembre del 2008, que declaró improcedente la demanda de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de julio del 2008, don Richard James Martin Tirado, don Emilio Cassina Rivas y don Juan de Dios Zorrilla Quintana interponen demanda de hábeas corpus a favor de los señores Oswaldo del Carmen Hundskopf Exebio y Carlos Alberto Comettant Torres contra la Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Penal del Callao, doctora Silvia Carolina Romo Astete, por haber formulado denuncia penal (N.º 41-2008) en su contra por el delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsedad Genérica en agravio de la Municipalidad Provincial del Callao.

De fojas 36 a la 45 de autos obran las declaraciones de los recurrentes y favorecidos, en las que se señala que la denuncia fiscal constituye una violación contra la autonomía de los procesos arbitrales y una amenaza inminente a los derechos a la libertad individual y al debido proceso porque se pretende cuestionar en sede judicial la competencia de los denunciados para llevar a cabo un proceso arbitral entre la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa Traffic Engineering & Control Corporation/S.A.

El Duodécimo Juzgado Penal del Callao, con fecha 14 de agosto del 2008, declaró improcedente la demanda al considerar que las actuaciones del Ministerio Público son postulatorias y en ningún caso decisorias.

La recurrida confirma la apelada por el mismo fundamento y porque se ha denegado el inicio de la instrucción contra los demandantes.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

FUNDAMENTOS

1. El objeto de la demanda es que se declare nula la investigación policial y nula la denuncia fiscal promovida por la Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Penal del Callao, doctora Silvia Carolina Romo Astete; y se declare ineficaz cualquier acción penal promovida o por promoverse por la Municipalidad Provincial del Callao contra los favorecidos por el proceso arbitral entre la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa Traffic Engineering & Control Corporation S.A.
2. De acuerdo al artículo 2° del Código Procesal Constitucional, cuando se alegue amenaza de violación, ésta debe ser cierta y de inminente realización, supuestos que no se cumplen en el presente caso toda vez que según se aprecia a fojas 103 de autos, el Segundo Juzgado Penal del Callao, por resolución de fecha 22 de julio del 2008, declaró No Ha Lugar la apertura de instrucción contra Carlos Alberto Comenttant Torres, Ricard James Martin Tirado, Oswaldo del Carmen Hundskopf Exebio y Emilio Cassina Rivas, respecto de la denuncia fiscal N.° 41-2008.
3. Asimismo, no constituye amenaza cierta ni inminente a la vulneración de la libertad individual de los favorecidos el que, por Resolución de fecha 11 de agosto del 2008, se haya concedido la apelación interpuesta por el Ministerio Público contra la resolución de fecha 22 de julio del 2008.
4. En consecuencia la demanda debe ser desestimada al no haberse acreditado la vulneración de los derechos invocados, resultando de aplicación el artículo 2°, a *contrario sensu*, del Código Procesal Constitucional.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú,

HA RESUELTO

Declarar **INFUNDADA** la demanda de hábeas corpus.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR